

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: "Código de Conducta del Personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal".

Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Responsable oficial o técnico: Ing. Juan Luis Chavez Castro

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Transparencia,

Archivo del anteproyecto: [CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA SEDAGRO-VALIDADO.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Juan Luis Chávez Castro

Cargo: Coordinador de Vinculación

Teléfono: 7772185930

Correo Electrónico: juan.chavez@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El Código de Conducta actualmente vigente en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario fue emitido con base en un marco normativo previo y requiere ser actualizado y armonizado con el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, vigente, particularmente respecto de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. La actualización del instrumento resulta necesaria para establecer pautas de conducta claras y congruentes con el marco ético vigente, así como para fortalecer las acciones institucionales de prevención de conflictos de interés, corrupción y conductas contrarias a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, transparencia, respeto a los derechos humanos e igualdad. Asimismo, resulta necesario que el instrumento de conducta institucional atienda las particularidades de las funciones sustantivas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, entre ellas, la atención a las personas productoras del sector agropecuario, la operación y seguimiento de programas y acciones de fomento, así como la administración y aplicación responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos destinados al cumplimiento de sus objetivos institucionales. En este contexto, se considera necesario expedir un nuevo Código de Conducta, que traduzca y concrete, para el ámbito de actuación de la Secretaría, los principios, valores, reglas de integridad y compromisos previstos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, atendiendo a las características y riesgos éticos inherentes a las funciones que desarrolla la dependencia. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34, fracción II, del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y con el propósito de mantener actualizado el instrumento institucional de conducta conforme al marco jurídico vigente. **Objetivo general** Expedir el nuevo Código de Conducta del Personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, con el propósito de establecer y precisar, para el ámbito interno de la Secretaría, pautas de conducta, principios, valores, reglas de integridad y compromisos acordes con las funciones y responsabilidades inherentes al servicio público, en armonía con el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables. **Objetivos específicos** I. Actualizar y armonizar el marco de conducta institucional de la Secretaría con el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. II. Establecer pautas y estándares de comportamiento claros para las personas servidoras públicas de la Secretaría, en el ámbito de sus respectivos empleos, cargos o comisiones. III. Precisar los compromisos de conducta aplicables a las funciones sustantivas de la Secretaría, particularmente en materia de atención a las personas productoras, gestión imparcial de programas y apoyos institucionales y administración responsable y transparente de los recursos públicos. IV. Fortalecer las acciones preventivas encaminadas a identificar y atender oportunamente posibles conflictos de interés, riesgos de corrupción y conductas contrarias a los principios de integridad, legalidad, imparcialidad, objetividad, respeto a los derechos humanos e igualdad. V. Sustituir el Código de Conducta anterior por un instrumento actualizado, incluyente y armonizado con el marco jurídico vigente. **Beneficios esperados de la regulación propuesta** Contar con un instrumento interno actualizado,

claro, incluyente y armonizado con el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Fortalecer una cultura institucional basada en la integridad, legalidad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos. Contribuir a la prevención de faltas administrativas y actos de corrupción mediante la definición de pautas de conducta aplicables a situaciones propias de las funciones de la Secretaría. Proporcionar a las personas titulares de las unidades administrativas y al personal de la Secretaría criterios de actuación que favorezcan el desempeño ético, responsable e imparcial de sus funciones. Fortalecer la confianza de la ciudadanía y de las personas productoras del sector agropecuario respecto del actuar de las personas servidoras públicas de la Secretaría. Contribuir al fortalecimiento de una cultura institucional de prevención de conductas contrarias a la integridad pública, así como de respeto a la igualdad, dignidad y derechos humanos.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Justificación de la regulación propuesta La expedición del presente Código de Conducta tiene como finalidad dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, particularmente a su artículo 34, fracción II, conforme al cual corresponde a las dependencias y entidades emitir o modificar su respectivo Código de Conducta, a través de la persona titular de la dependencia o entidad, elaborado y aprobado por su Comité de Ética, previa revisión del Órgano Interno de Control, en los términos establecidos por dicho ordenamiento. En ese sentido, el anteproyecto fue sometido al procedimiento institucional correspondiente y aprobado por el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de agosto de 2026, mediante el Acuerdo número 03/4ª.SESIÓN.ORD./13-08-2026, previa realización de las acciones de revisión que correspondan conforme al marco normativo aplicable. La regulación propuesta se considera susceptible de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), debido a que su contenido se circunscribe al ámbito interno de la Administración Pública Estatal, específicamente al desempeño y actuación de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. El anteproyecto no crea, modifica ni elimina trámites o servicios dirigidos a particulares; no establece requisitos, permisos, autorizaciones o procedimientos que deban cumplir las personas físicas o morales ante la Secretaría; no impone obligaciones administrativas adicionales a los particulares; no restringe derechos o prestaciones de los particulares; ni genera costos de cumplimiento para la ciudadanía, las personas productoras o el sector productivo estatal. Las disposiciones contenidas en el anteproyecto se dirigen exclusivamente a las personas servidoras públicas de la Secretaría y tienen como finalidad establecer pautas de conducta y compromisos éticos relacionados con el ejercicio de sus funciones, sin crear obligaciones jurídicas autónomas para los particulares. Asimismo, el Código de Conducta constituye un instrumento de carácter preventivo y orientador dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal, por lo que su contenido no crea por sí mismo nuevas infracciones o sanciones administrativas, las cuales, en su caso, se determinarán conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de responsabilidades administrativas y demás ordenamientos jurídicos correspondientes. En consecuencia, la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para particulares, por lo que resulta procedente solicitar la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de mejora regulatoria. Efectos esperados del Código de Conducta El Código de Conducta permitirá: I. Orientar la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría hacia el cumplimiento de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el marco ético aplicable al servicio público. II. Homologar las pautas de conducta institucional con el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. III. Fortalecer las acciones preventivas relacionadas con conflictos de interés, actos de corrupción y conductas contrarias a los derechos humanos, la igualdad, la dignidad de las personas y la integridad pública. IV. Promover la transparencia, rendición de cuentas y uso responsable, eficiente e imparcial de los recursos públicos en el ejercicio de las funciones de la Secretaría. V. Contribuir a la construcción de un ambiente laboral respetuoso, seguro, incluyente y libre de conductas contrarias a la dignidad de las personas. VI. Fortalecer una cultura institucional orientada a la legalidad, integridad, imparcialidad, objetividad y responsabilidad en el ejercicio del servicio público. VII. Establecer pautas de conducta acordes con las funciones sustantivas de la Secretaría y con los riesgos éticos identificados en el ejercicio de sus atribuciones. Consideración final respecto de la regulación anterior Con la entrada en vigor del nuevo Código de Conducta del Personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, se propone dejar sin efectos el

Código de Conducta anterior de la Secretaría, a fin de evitar la coexistencia de instrumentos normativos internos que respondan a distintos marcos éticos y garantizar la aplicación de un único instrumento institucional armonizado con el marco jurídico vigente.

DOCUMENTO INFORMATIVO